

**1326-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con veintitres minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal Progresista celebró el día nueve de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Sarchí, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SARCHÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205850144	FELICITA VALVERDE ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206010335	ESTEFANI VALVERDE ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
206420332	ANA JESSICA ALFARO CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
204310542	MARIA DEL SOCORRO ACUÑA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
206370677	GARY STEVEN ALFARO ALFARO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401830016	ZAUKEN ENID ARROYO CORRALES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206010335	ESTEFANI VALVERDE ALFARO	TERRITORIAL
205850144	FELICITA VALVERDE ALFARO	TERRITORIAL
206370677	GARY STEVEN ALFARO ALFARO	TERRITORIAL
206860828	PRISCILLA MARIA CHAVERRI BARRANTES	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento del señor Armando José Valverde Alfaro, cédula de identidad 204740986, como tesorero suplente y delegado territorial propietario,

en virtud de ostenta doble militancia con el partido Fuerza Nacional, al estar nombrado como secretario propietario según acuerdos tomados en la asamblea celebrada el catorce de noviembre del dos mil diecinueve, del cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela, por el partido Fuerza Nacional, acreditado mediante auto N° 1250-DRPP-2019 de las doce horas con siete minutos del dos de diciembre del año dos mil diecinueve. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Liberar Progresista deberá aportar la carta de renuncia con el sello de recibido original de el partido Fuerza Nacional al puesto que ostenta con dicha agrupación política, o bien, efectuar una nueva asamblea en el cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela, para designar los puestos vacantes.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n.°205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: 7085/ 5921,6646,5650-2021